

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común

Aspectos planteados	Exposición	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	La aprobación del Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, ha introducido modificaciones en la normativa básica estatal reguladora de la Intervención Sectorial Vitivinícola establecida mediante el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. Entre esas modificaciones, se incorpora, dentro de la media destinadas a las inversiones (secc. 2ª, cap. II) nuevas actuaciones subvencionables -comercialización a través del enoturismo- y además, introduce -disposición transitoria sexta- las previsiones relativas al período transitorio, antes del comienzo del nuevo marco financiero de la PAC de la Unión Europea para el período 2028-2034. En consecuencia, el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, requiere una actualización para garantizar su adecuación a las modificaciones introducidas en la legislación básica de la Intervención Sectorial Vitivinícola. La ausencia de esta adaptación podría generar incertidumbre jurídica respecto a la elegibilidad de determinadas inversiones y a las condiciones de ejecución y pago de las ayudas durante el período transitorio.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	La modificación normativa resulta necesaria para adaptar la regulación autonómica a las modificaciones introducidas por la normativa básica estatal, por la evolución del marco regulador europeo del sector vitivinícola. La oportunidad de la iniciativa viene determinada por la necesidad de garantizar la correcta aplicación de las ayudas previstas en la Intervención Sectorial Vitivinícola, asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico autonómico con la normativa estatal y europea, y ofrecer seguridad jurídica a las empresas beneficiarias.	

	Igualmente, resulta conveniente incorporar las previsiones que permitan la continuidad de las ayudas, con el establecimiento de una quinta convocatoria, vinculada a las anualidades FEAGA 2028 y 2029, condicionadas a la futura regulación europea y a la disponibilidad presupuestaria.	
3. Objetivos de la norma	Los objetivos principales de la norma son: - Adaptar el Decreto 15/2023 a las modificaciones introducidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio. - Incorporar expresamente entre las actuaciones subvencionables las inversiones relacionadas con la comercialización a través del enoturismo, contribuyendo a la diversificación de la actividad económica de las empresas vitivinícolas y al incremento de su competitividad. - Regular el régimen transitorio aplicable a las ayudas correspondientes al período posterior a 2027, estableciendo los plazos necesarios para la gestión, ejecución, justificación y pago de las operaciones, de aplicación a la quinta convocatoria. - Dotar de seguridad jurídica a los potenciales beneficiarios y a la Administración gestora de las ayudas. - Favorecer una ejecución eficaz de los fondos europeos que se dispongan para este tipo de inversiones durante el periodo transitorio. - Asegurar la percepción de los fondos comunitarios.	

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	No se consideran viables soluciones alternativas puesto que las modificaciones en la normativa básica estatal afectan al contenido de las bases reguladora. La adaptación a la normativa básica estatal y a las disposiciones derivadas del marco europeo exige necesariamente una modificación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, para garantizar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la correcta gestión de los fondos europeos.	
---	--	--